



PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL PODEMOS AL AYUNTAMIENTO PLENO PARA LA PROTECCIÓN, CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS PÚBLICOS Y VÍAS PECUARIAS EN EL MUNICIPIO DE GETAFE.

En los objetivos de desarrollo sostenible que establece Naciones Unidas se encuentra lograr que las ciudades sean inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles; dentro de este objetivo se marca como meta para el año 2030 apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales, fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional.

Consideramos que la protección, cuidado y mantenimiento de los caminos en nuestra ciudad es un paso adelante para lograr la consecución de este objetivo. La competencia municipal en materia de vías públicas alcanza tanto a las urbanas como a las rurales y es obligación de las Entidades Locales mantenerlas en buen estado de conservación. La conservación de caminos y vías rurales constituye, según el artículo 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), una competencia local.

Caminos rurales son aquellos de titularidad y competencia municipal que facilitan la comunicación directa con pueblos limítrofes, con pequeños núcleos urbanos o con fincas, y que sirven a los fines de la agricultura y la ganadería. De tal manera que, dentro del concepto de caminos rurales cabría distinguir entre caminos vecinales (que enlazan unas vecindades con otras), de los rurales en sentido estricto: ambos son caminos públicos a efectos de su conservación y reivindicación.

Los caminos públicos son bienes de uso y dominio público y su protección y deslinde está protegido en la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Desgraciadamente, nuestros caminos públicos sufren cortes, cierres, usurpaciones e incluso su venta; es un problema generalizado en todo el Estado español. El concepto conservación hay que entenderlo en un sentido amplio: creación, inventario, afectación y desafectación, deslinde, ampliación, señalización, conservación, regulación de usos, vigilancia, disciplina y recuperación, a fin de que se garantice el uso o servicio público del camino.

En lo que respecta a las vías pecuarias, la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias aumenta su protección, definiéndolas como bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas.

En su artículo 7 dice "La clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria."

Y en su artículo 8 deja claro que en lo que respecta al deslinde "El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al

amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados".

La ley 8/1998 de la Comunidad de Madrid establece en su artículo 3 que "las vías pecuarias cuyo itinerario discurre por el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid son bienes de dominio público de esta Comunidad y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables." Del mismo modo define sus fines en el Artículo 4.

"La actuación de la Comunidad de Madrid sobre las vías pecuarias que transcurran por su territorio perseguirá los fines previstos en el artículo 3 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en especial:

- a) Asegurar la adecuada conservación de las vías pecuarias de la Comunidad de Madrid y adoptar cuantas medidas para su restauración y protección adecuada sean necesarias.
- b) Asegurar a través de las vías pecuarias la biodiversidad y el intercambio genético de la flora y fauna de la Comunidad, contribuir a la preservación de razas autóctonas y al aprovechamiento de los recursos pastables.
- c) Promover y fomentar el contacto entre los ámbitos urbano y rural, favoreciendo las actividades medioambientales, sociales y culturales compatibles en torno a las vías pecuarias, de manera que suponga la creación y mantenimiento de una conciencia social conservacionista y sirva de satisfacción a la demanda de esparcimiento y recreo al aire libre."

También en su artículo 12 en lo referido a la investigación aclara:

1. La Comunidad de Madrid tiene el derecho y el deber de investigar la situación de los terrenos que se presumen pertenecientes a las Vías Pecuarias, a fin de determinar la titularidad efectiva de las mismas.
2. El ejercicio de la actividad investigadora podrá efectuarse de oficio, por comunicación de otras Administraciones Públicas o por denuncia de colectivos interesados con personalidad jurídica, así como de los particulares, debidamente motivada.
3. Las autoridades, funcionarios y demás personas que por razón de su cargo tuvieran noticia de la existencia de una confusión de titularidad sobre las vías pecuarias de la Comunidad de Madrid vendrán obligadas a ponerlo en conocimiento de ésta".

Muchas de las actuaciones que obliga la ley, hoy, no se producen en nuestro término municipal por dejación de funciones de las administraciones competentes. Creemos firmemente en la necesidad de establecer las medidas necesarias para la protección, mantenimiento y cuidados de los caminos públicos y vías pecuarias de nuestro municipio.

La falta de gestión y supervisión de la entidad competente provoca que muchos de los trazados de las vías pecuarias en el municipio hayan sido alterados; en algunas ocasiones las tierras de cultivo van ocupando parte de la superficie y las vías pecuarias pierden su anchura. En otras ocasiones el uso continuado de vehículos motorizados ajenos a los usos de agricultura por estos corredores produce destrozos en el terreno, aparecen vertidos incontrolados de residuos especialmente escombros y

enseres, etc. Son especialmente preocupantes los vertidos de uralita y otros residuos con amianto pues saca a la luz la retirada y manipulación de estos residuos cancerígenos por empresas no autorizadas.

Además, la falta de vigilancia y control por el órgano gestor hace impune que estos actos puedan ser sancionados. En este sentido y debido al crecimiento de vertidos de residuos que aparecen en las vías pecuarias y otros caminos rurales, el Ayuntamiento de Getafe se ve en la obligación de vigilar y limpiar zonas rurales que por competencia jurídica corresponderían a la Comunidad de Madrid. Tareas que en ocasiones y debido a las denuncias vecinales asume el Ayuntamiento de Getafe en su responsabilidad de proteger, preservar y conservar el medio ambiente en su entorno más próximo, con recursos propios tanto materiales, de personal y económicos.

A partir de que la Comunidad de Madrid dejó de realizar las Operaciones de Limpieza en espacios de titularidad autonómica (OPLIS) hubo un crecimiento de los acúmulos de residuos especialmente en las vías pecuarias y caminos rurales.

Esta inactividad del órgano autonómico conlleva un gasto económico para las arcas municipales que viene asumiendo en los últimos 11 años.

Según datos de la Comunidad de Madrid, en 2019 se destinaron 1.490.000 € para acondicionar las vías pecuarias regionales, con el objetivo de garantizar el respeto a los usos prioritarios, compatibles y complementarios.

Sin embargo, las vías pecuarias en el municipio de Getafe presentan un serio estado de falta de conservación y especialmente de vigilancia que hace necesaria una actuación fundamental por parte de la Comunidad de Madrid.

En Getafe tenemos las siguientes vías pecuarias:

- Cañada Real o Senda Galiana
- Vereda de San Marcos
- Vereda de Leganés a Perales del Río
- Vereda de la Torrecilla
- Vereda del Molino
- Vereda del Camino de San Martín
- Vereda del Molino, del Salobral
- Descansadero Prado de San Marcos
- Descansadero-Abrevadero Praderas Cuniebles
- Descansadero de los Pradillos

Así pues, por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Getafe la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Instar al Gobierno Municipal de Getafe a realizar un inventario de caminos y servidumbres públicas de nuestro municipio en cumplimiento del artículo 86 del RDL 781/1986, de 18 de abril, que establece la obligatoriedad de inventariar todos los bienes y derechos que le pertenecen.

SEGUNDO . - Instar al Ayuntamiento de Getafe a la creación de campañas de concienciación ciudadana en la importancia de la conservación, mantenimiento y cuidado de nuestros caminos públicos.

TERCERO. - Instar al Ayuntamiento de Getafe a la inscripción en el registro de la propiedad de todos aquellos caminos públicos que le pertenezcan según la legislación vigente.

CUARTO.- Instar al Ayuntamiento de Getafe a la creación de una Ordenanza reguladora de caminos y servidumbres públicas en nuestra ciudad.

QUINTO.- Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a dotar a la región de una ley de caminos públicos regional cuyo principal objetivo sea la protección, cuidado y mantenimiento de los mismos en el ámbito regional.

SEXTO.- Instar a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid a las siguientes actuaciones sobre las vías pecuarias en el término municipal de Getafe:

1. Deslinde de las vías pecuarias clasificadas y amojonamiento de las mismas.
2. Dentro de las funciones de policía, vigilancia e inspección, cuya competencia corresponde a la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de las competencias de otros cuerpos de seguridad, establecer operaciones de vigilancia y control por agentes forestales o medioambientales, de los vehículos que transitan por las vías pecuarias, permitiendo los vehículos autorizados por los usos compatibles y que velen por la custodia y conservación de las vías pecuarias.
3. Restricción del acceso libre a los vehículos no autorizados por los usos compatibles de las vías pecuarias, así como limitación de velocidad de las vías pecuarias a velocidades compatibles con su función en el caso de las vías pecuarias asfaltadas.
4. Mantener en correctas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público las vías pecuarias, en especial cuidado al acondicionamiento del terreno de las vías pecuarias, a la limpieza de los residuos que viertan y al cuidado de las especies vegetales y animales que existen en ellas.
5. Promover la conexión por medios de transporte sostenibles entre los distintos municipios a través de las vías pecuarias construyendo los puentes, pasarelas o pasos para mantener la funcionalidad de los recorridos que han sido cercenados por la construcción de grandes infraestructuras de alta velocidad.
6. Orientar el plan CIMA, así como las inversiones destinadas al desarrollo o mantenimiento de las vías pecuarias, a los tramos no urbanos.
7. Establecer campañas informativas dirigidas a la ciudadanía para dar a conocer estos corredores alternativos.

SÉPTIMO.- Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a acordar un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Getafe para dotar a la entidad local de recursos que puedan dar respuesta a las incidencias cotidianas de forma ágil y próxima en el municipio y promover

acciones compatibles, especialmente dirigidas a la concienciación medioambiental del valor de los espacios naturales para la ciudadanía de Getafe.

OCTAVO.- Instar al Gobierno de España a establecer una ley de protección de los caminos públicos y rutas senderistas de ámbito estatal cuyo principal objetivo sea la protección, cuidado y mantenimiento de los mismos.

NOVENO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Vicepresidencia Segunda de Derechos Sociales y Agenda 2030, al Ministerio de Agricultura, a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid y a los Consejos Sectoriales de Movilidad y Sostenibilidad

En Getafe, a 6 de julio de 2020

Fdo.: Carlos Daniel Enjuto

Portavoz adjunto del Grupo Municipal Podemos